

**Propuesta de INFOPACI para la adecuación de la Ordenanza del
Consejo Municipal de la Juventud
(en base a una análisis comparativo de las ordenanzas 875/96 y
1482/06)**

<p align="center">Nombre</p>	<p align="center">Consejo Municipal de la Juventud. (Art. 1)</p>	<p align="center">Concejo Deliberante Estudiantil. (Art. 1)</p>	<p align="center">Concejo Comunitario Municipal de la Juventud. (Sugerimos el uso del término Concejo con "c" porque hace referencia a que no dicta solamente consejos y opiniones, sino que estos tienen alguna influencia sobre las acciones municipales; es evolucionar de lo declamativo a lo activo.</p>
<p align="center">Ordenanza N°</p>	<p align="center">875/96</p>	<p align="center">1482/06</p>	<p align="center">Propuesta de INFOPACI al Ejecutivo Municipal</p>
<p align="center">¿Quiénes pueden participar?</p>	<p>- Representante de instituciones juveniles en la que participen jóvenes (antigüedad no menor a 2 años). (Art. 2)</p>	<p>- Estudiantes secundarios. (Art. 2) - Representante de instituciones en la que participen jóvenes (antigüedad no menor a 6 meses). (Art. 3)</p>	<p>- Estudiantes Secundarios - Estudiantes de Terciarios locales, que posean domicilio en la ciudad y sean menores a 25 años. - Representantes de instituciones juveniles (cuya antigüedad en la</p>

			ciudad sea mayor a 6 meses), Además, dicha institución deberá estar integrada por un 75% de jóvenes (por citar un ejemplo, decimos que por más que un Centro de Jubilados tenga 1 o 2 jóvenes como colaboradores, dicha institución no podrá participar del Concejo).
¿De que edad?	Entre 13 y 30 años. (Art. 2)	Entre 15 y 20 años. (Art. 2)	Entre 13 y 25 años
¿Puede haber representantes de partidos políticos?	No se especifica	No. (Art. 2)	Sí.
¿Posee un Facilitador (El facilitador es una persona con capacidad para "facilitar" el funcionamiento y la operatividad del grupo. Es por ello que no coordina ni representa, ni protagoniza la vida del Concejo)?	No se especifica.	No se especifica.	Sí. El mismo será elegido mediante un concurso público de antecedentes, no pudiendo presentarse a este concurso militantes de partidos políticos, ni funcionarios del Estado Municipal (cobrarán honorarios provistos por el Estado Municipal). La

			<p>comisión evaluadora estará integrada por el Concejo Deliberante (1 representante por bloque), y tres organizaciones nacionales con dilatada trayectoria en participación y formación juvenil (sugerimos por ejemplo a Fundación SES, Ecoclubes y El Ágora de Cba).</p>
<p>¿Cómo se designan los integrantes y sus cargos?</p>	<p>El consejo tiene una comisión que se elige por proceso eleccionario entre los miembros del consejo. (Art. 5)</p>	<p>Mediante proceso eleccionario, en su escuela, e institución. (Art. 4)</p>	<p>Mediante proceso eleccionario en su escuela o institución; con voto secreto. Además el Concejo tendrá una comisión elegida por los integrantes del mismo. Los cargos de dicha comisión serán: Presidente, Vicepresidente, Secretario de Organización, Secretario de Difusión y Secretario de Actas. Podrán crearse comisiones de trabajo específicas.</p>
<p>Duración del</p>	<p>1 año. (Art. 6)</p>	<p>No especificado.</p>	<p>1 Año.</p>

cargo		Designación para cada convocatoria. (Art. 5)	
Cantidad de Integrantes	1 integrante por institución. (Art. 2)	2 titulares y 2 suplentes por institución. (Art. 4)	2 Titulares y 2 Suplentes por Escuela e Institución. El joven solo podrá representar a su escuela o a su institución, no pudiendo representar a las dos al mismo tiempo.
Formación de los integrantes	No se especifica	No se especifica	El Concejo realizará al menos 2 encuentros de formación y capacitación sobre temáticas relativas a sus objetivos, siendo de vital importancia generar espacios de intercambio con otros Concejo Juveniles de la provincia, el país y el exterior.
¿En donde Sesionarán?	No se especifica	Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad. (Art. 7)	Sala de Sesiones del Concejo Deliberante.

Cantidad mínima de sesiones	No se especifica	Por lo menos un vez al año. (Art. 7)	Por lo menos 1 vez por mes.
Carácter de las resoluciones	Los dictámenes o informes no serán vinculantes y deberán fundamentarse, atento el carácter consultivo del mismo.	Tienen el carácter de recomendaciones no vinculantes y el mismo tratamiento que las notas ingresadas por Secretaría. (Art. 7)	Tendrán un carácter de ½ sanción. Debiendo el HCD expedirse sobre la misma en un plazo no mayor de 45 días. En caso de que no lo hiciese, se llegará automáticamente a la sanción completa.
Recursos para su funcionamiento operativo	No se especifica	El Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, brindará los medios necesarios para el normal funcionamiento del Concejo Deliberante Estudiantil en las medidas de sus posibilidades edilicias y económicas. (Art. 9)	Tendrá recursos para su normal funcionamiento operativo. Se abrirá una partida especial dentro del Presupuesto de Educación y Cultura.
Recursos Municipales con los que cuenta para implementar proyectos	No cuenta con recursos para ejecutar proyectos. Su rol es legislativo.	No cuenta con recursos para ejecutar proyectos. Su rol es legislativo.	Contará con fondos (no menores a \$15.000) para planificar y ejecutar proyectos de interés juvenil. Los

			<p>mismos serán analizados y elegidos (mediante voto secreto) por las Escuelas Medias de Bell Ville. Sugerimos crear una partida específica y detallada.</p>
<p>Misión del Concejo</p>	<p>No se especifica</p>	<p>No se especifica</p>	<p>Incidir públicamente con actividades que representen el genuino interés juvenil.</p>
<p>Objetivos, funciones y facultades</p>	<p>- Órgano de consulta y asesoramiento del Departamento Ejecutivo Municipal y del Honorable Consejo Deliberante para la gestión de Gobierno en materias que le son específicas conforme con lo establecido por el Artículo Nº 220 de la Carta Orgánica Municipal. (Art. 1)</p> <p>- Por iniciativa de sus miembros, podrá crear "Comisiones Permanentes" para tratar temas que</p>	<p>Son fines y objetivos del Concejo Deliberante Estudiantil:</p> <p>a) Propiciar la participación activa en las decisiones que de alguna manera afecten a las actividades de los jóvenes.</p> <p>b) Debatir las propuestas de solución para los problemas de la ciudad.</p> <p>c) Estimular la defensa y el estudio de los derechos de los jóvenes.</p> <p>d) Promover la participación de los jóvenes en el</p>	<p>Entre otros serán objetivos de este Concejo: Investigar y conocer las problemáticas, necesidades e intereses juveniles, Crear ante-proyectos de ordenanza a fin de ser enviados al Ejecutivo Municipal o al HCD, Capacitar y capacitarse en metodologías de participación</p>

	<p>hacen a la problemática de la Juventud en la Ciudad de Bell Ville y para proveer al propio funcionamiento del Consejo. También podrá crear Comisiones "Ad Hoc" para tratar temas determinados, las que se agotarán cuando el fin de su creación se haya conseguido o extinguido. (Art. 7)</p> <p>- Emitirá opinión sobre las materias de su competencia a pedido del Departamento Ejecutivo, de Honorable Consejo Deliberante o por su propia iniciativa. (Art. 8)</p> <p>- Facultase al "Consejo Municipal de la Juventud" para que luego de su constitución establezca las reglas que organicen su funcionamiento, como así también la modificación de las mismas. (Art. 11)</p>	<p>conocimiento y profundización de la vida de las instituciones democráticas.</p> <p>e) Promover y canalizar todas las inquietudes de los estudiantes, de los jóvenes y de sus organizaciones tales como Concejo Deliberante Juvenil, Centros de Estudiantes y Organizaciones Juveniles, ante el Concejo Deliberante de la ciudad de Bell Ville, entre otras.</p> <p>f) Fomentar y canalizar otras actividades que no se contrapongan al Reglamento Interno del Concejo Deliberante, a la Carta Orgánica Municipal, la Constitución Provincial y la Constitución Nacional, siempre que sea compatible con sus fines y objetivos, así como también con las funciones de otras instituciones.</p> <p>g) Fomentar la participación solidaria de los jóvenes en instituciones de bien público de la ciudad. (Art. 6)</p>	<p>ciudadana y fortalecimiento democrático, Fomentar la participación ciudadana juvenil en organizaciones sociales y políticas del medio, Elaborar y ejecutar proyectos socio comunitarios, Analizar y evaluar el impacto de las políticas de juventud que impulsa el Municipio Etc.</p> <p>Es necesario aclarar que este Concejo de la Juventud, para pasar de una actitud meramente legislativa, a tener un rol más activo es necesario otorgarle la potestad de que el mismo pueda desarrollar algunos proyectos anuales, diagnosticados, gestionados y evaluados por los propios jóvenes.</p>
Comunicación	No se especifica	No se especifica	El Concejo

<p>de actividades y resultados</p>			<p>comunicará a través del Boletín Oficial, de la página en Internet del Municipio y de los medios de comunicación locales: Los integrantes y cargos del Concejo, Su proceso de trabajo, La rendición de cuentas de la ejecución su presupuesto oficial,</p>
<p>Código de ética y conducta</p>	<p>No se especifica</p>	<p>No se especifica</p>	<p>- Los integrantes del Concejo definirán su propio código de ética y conducta que regirá el funcionamiento e impacto de accionar.</p>